

ORM=6A98



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 228 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 09 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en calle LASANA

población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO MARIA ANGELICA AGUILAR LEPICHEO

domiciliado en OSORNO calle LASANA

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

Nº patente profesional 3-1112

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C.

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1177-15

Derechos municipales \$68.046.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.455.881.-

Nº 177

Sector(ZONA H 3)

R.U.T Nº 6.155.656-7

Nº 177

domicilio FREIRE Nº1070 - OSORNO

RUT Nº 9.194.310-0

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº

RUT Nº

Superficie terreno 132 M2.

Superficie por edificar :

| | |
|----------------|----------------------------|
| Subterráneo 2º | |
| Subterráneo 1º | |
| 1º piso | 38,50 M ² |
| 2º piso | 17,89 M ² |
| 3º piso | |
| 4º piso | |
| 5º piso | |
| 6º piso | |
| Sgtes. | |
| TOTAL | 56,39 M² |

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Lasana N° 177, población Nueva Esperanza, de propiedad de la Sra. María Angélica Aguilar Lepicheo, con una superficie aprobada de 56,39 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr

[Faint signature and circular stamp]